

Ciudad de Buenos Aires, 28 de junio de 2011

Señores  
Comisión Nacional de Valores  
Presente

**Ref.: Hecho Relevante – Amparo sobre Inmueble calle en Beruti (C.A.B.A.)**

De nuestra mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en mi carácter de Presidente de TGLT S.A. (“TGLT” o la “Sociedad”) a fin de informar que, conforme se publicara en ciertos medios de prensa, con fecha 6 de junio de 2011, el Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Numero 9 a cargo de la Dra. Andrea Danas, Secretaria 18 a cargo de la Dra. María José Izurieta, trabo una medida pre-cautelar en el expediente denominado “Asociación Amigos Alto Palermo c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/ Amparo” (Art. 14 CCABA) numero 41.544. Dicha medida resuelve suspender la construcción de la obra del inmueble con frente a la calle Beruti N° 3351/59 entre Bulnes y Av. Coronel Díaz, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 19; Sección: 15; Manzana: 15; Parcela 11-S de esta Ciudad de Buenos Aires. Conforme el párrafo II de dicha resolución, tal suspensión tendría efecto hasta tanto el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires agregue en autos los expedientes administrativos No. 28.831/2009 y 10.788/2009 mediante los cuales se ha autorizado la construcción del edificio de departamentos con cocheras residenciales y cocheras comerciales que TGLT construirá.

Aun cuando TGLT no ha sido considerada en carácter de demandada en dichos autos, habiendo tomado conocimiento de la tramitación del amparo, en el día de ayer ha comparecido solicitando la obtención de copias del expediente a fin de presentar la documentación de obra y autorizaciones que fueran otorgadas oportunamente por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y que acreditan el cumplimiento de toda normativa vigente.

Sin otro particular, los saluda atentamente.

---

Rodrigo Lores Arnaiz  
Responsable de Relaciones con el Mercado Suplente